



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 20 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante allegó escrito en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Dejo constancia que no existe embargo a favor de otros procesos. Sírvese proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00197-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luis Álvaro Lotero Ortiz
Auto: 778
(Con sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ello declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, atendiendo a que los títulos valor base de ejecución fueron aportados en forma digital, encontrándose los originales en poder de la entidad demandante, deberá ésta en virtud del principio de lealtad procesal hacerle entrega de los Pagarés 7320087978 y S/N al demandado, dejando anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

De otro ángulo, en vista que no existe embargo de remanentes a favor de otro proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por Bancolombia S.A. en contra del señor Luis Álvaro Lotero Ortiz, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a Bancolombia S.A. proceder a la entrega de los títulos valores 7320087978 y S/N al demandado Luis Álvaro Lotero Ortiz con la anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-25193, de propiedad del demandado Luis Álvaro Lotero Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No.16.267.902. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo informándoles que deben dejar sin



efectos jurídicos la orden de embargo comunicada mediante oficio 1087 del 15 de septiembre de 2022.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del secuestro de los derechos de cuota que tiene el demandado Luis Álvaro Lotero Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.267.902 sobre el inmueble urbano ubicado en la Carrera 7 Norte # 6-150, lote 65 manzana D de esta ciudad. Comuníquese al Auxiliar de la Justicia Humberto Marín Arias que sus funciones como secuestre han cesado y que deberá hacer entrega del citado inmueble al demandado dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación y rendir cuentas comprobadas de su gestión, a fin de fijarle honorarios adicionales. Procédase por secretaría.

QUINTO: ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 21 DE ABRIL DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 601084c7ee35ac1810097d5304b158aaf5e26d6079ba0489b49d87c9f8ab9e94

Documento generado en 20/04/2023 05:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>